



Oficio Núm. LXV/076/2022

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE INICIATIVA

RECIBIDO
06 SEP 2022
13:05 hrs

a Raymundo Jalpan, Oaxaca a 06 de septiembre de 2022

DIRECCIÓN DE APOYO AL TURISMO
DIP. MARIANA BENTÍZ TORIBUO *SCC*
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
06 SEP 2022
12:52 hrs

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4; 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presento la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en los términos relatados en el documento que se anexa, solicitando sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La que suscribe C. JUANA AGUILAR ESPINOZA, Diputada integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia del Covid-19 en la educación provocó una gran pérdida educativa, ya que muchos de los conocimientos que las y los estudiantes debieron haber adquirido durante los cursos lectivos 2020, 2021 y 2022, simplemente no se alcanzaron o se lograron de una forma muy parcial y desigual¹.

Sin embargo, la pérdida de los conocimientos no solo los únicos efectos adversos de la pandemia del covid-19, sino también repercusiones en la salud mental en las niñas, niños y jóvenes en el mundo. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud ha reportado que en América Latina y el Caribe, al menos 16 millones de los niños, niñas y adolescentes de entre 10 a 19 años viven con un trastorno mental diagnosticado.

¹ <https://unsdg.un.org/es/latest/blog/volver-la-escuela-luego-del-covid-19-por-que-no-un-regreso-al-futuro>

De la misma manera, dicho Organismo ha reportado que el 27% de las y los jóvenes de la región de las Américas sintió ansiedad y el 15% de depresión durante la pandemia. Asimismo, las niñas, niños y adolescentes tuvieron que enfrentar el miedo al contagio o a la muerte, el duelo por haber perdido un ser querido, las preocupaciones económicas y adversidad en sus entornos familiares, incluido un mayor riesgo de violencia doméstica.

La OMS ha señalado que los efectos del estrés, la depresión y demás trastornos derivados de la pandemia del Covid-19, han llegado a ser devastadores para la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, quienes incluso llegan al suicidio, la cual se ha convertido en la segunda causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 29 años.

Pero el aumento significativo de los trastornos mentales no solo es una situación que preocupa, sino que la falta de atención a la salud pública por parte de las autoridades gubernamentales, además, que muchos sufren estigma, discriminación y violaciones de los derechos humano; tal y como lo ha evidenciado la Organización Mundial de la Salud, quien ha reportado que los sistemas de salud aún no han respondido adecuadamente a las necesidades de las personas que padecen trastornos mentales, y no cuentan con los recursos necesarios para ello². Aunado que el acceso a este tipo de servicios se ha interrumpido debido a la COVID-19, lo anterior por el riesgo del aumento de las infecciones en instalaciones para estancias prolongadas, como centros asistenciales e instituciones psiquiátricas; los obstáculos para reunirse con las personas cara a cara; la infección del personal especializado en salud mental; y el cierre de centros de salud mental para convertirlos en servicios de atención para personas afectadas por la COVID-19³.

En el caso de los pacientes ambulatorios de servicios de salud mental se han visto gravemente afectados, ya que su demanda de servicios en persona se

² <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-disorders>

³ Informe de políticas: La COVID-19 y la necesidad de actuar en relación con la salud mental
https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/policy_brief_-_covid_and_mental_health_spanish.pdf

ha reducido de forma importante por el miedo a infectarse, en particular en el caso de las personas mayores, los cuales han optado por prestarse a distancia y con ayuda de la tecnología.⁴ En el caso de los servicios de prevención del suicidio se ha nulificado su atención.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud ha evidenciado que la salud mental "es una de las esferas más desatendidas de la salud. A pesar de los efectos de los trastornos mentales en las personas, las familias y las sociedades, se ha invertido poco en salud mental, en particular en servicios comunitarios. Los países asignan en promedio solo el 2 % de sus presupuestos de salud a la salud mental; se desconoce el gasto promedio de otros sectores, pero se cree que es una pequeña fracción de esa cifra. Se calcula que la asistencia internacional para el desarrollo destinada a la salud mental constituye menos del 1 % de toda la asistencia para el desarrollo dedicada a la salud, y ello a pesar de la comorbilidad documentada de las enfermedades físicas y mentales en enfermedades como el VIH/sida y la tuberculosis y, ahora, la COVID19"⁵

Es de señalar que bajo este contexto las niñas, niños y adolescentes han vuelto a las aulas en nuestro país, después de que iniciara el ciclo escolar 2022-2023, el pasado 29 de agosto del año en curso, hecho que llega a representar un detrimento a su desempeño escolar y su salud mental, pues no cuentan con un tratamiento que les permita atender o ayudar a asimilar los cambios en las rutinas y hábitos de vida que, unidos a los factores estresantes vividos durante la emergencia sanitaria del Covid-19, tales como el miedo al contagio, duelos y pérdidas de seres queridos, crisis económicas de sus familias, el uso prolongado enfrente a los aparatos tecnológicos, estrés y violencia familiar, las cuales han influido desfavorablemente en la salud mental de las niñas, niños y jóvenes

⁴ Informe de políticas: La COVID-19 y la necesidad de actuar en relación con la salud mental
https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/policy_brief_-_covid_and_mental_health_spanish.pdf

⁵ https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/policy_brief_-_covid_and_mental_health_spanish.pdf

Ante esta situación, la prestación de los servicios de salud mental resulta de gran importancia como respuesta a los efectos adversos que ha dejado el COVID-19 en las niñas, niños y jóvenes, ya que a través de éste se lograr obtener un estado de bienestar en el que se capaz de hacer frente a los numerosos factores de estrés de la vida, desplegar todo su potencial, funcionar de forma productiva y fructífera y contribuir a su comunidad.

De la misma manera, los servicios de atención a la salud mental es fundamental para garantizar que las escuelas sean entornos protectores, donde se propicie en niños, niñas y adolescentes su participación activa, los aprendizajes de manera efectiva y pertinente y, el abordaje de los conflictos desde la disciplina positiva y la cultura de paz, así mismo, debe ser un espacio saludable, libre de violencia en el que todas las personas disfruten de sus derechos, en la cual se mantenga una observancia estricta de los preceptos de igualdad y no discriminación⁶

La salud mental tiene un impacto directo en nuestra forma de pensar, de sentir y de actuar, ya que determina la forma en cómo se responde ante situaciones estrés, la interacción con otras personas y en la toma de decisiones, por ello es muy importante cuidar nuestra salud mental, tal como lo hacemos con nuestra salud física⁷.

Debido la importancia que tiene la salud mental, la Organización Mundial de la Salud ha instado que las acciones en materia de salud mental deben ser consideradas como componentes esenciales de las respuestas nacionales a la COVID-19, las cuales abarquen a toda la sociedad y a todos los sectores, especialmente en las niñas, niños y adolescentes.

⁶ https://es.unesco.org/sites/default/files/folleto_3_importancia_de_la_escuela-web.pdf

⁷ https://teleton.org/la-importancia-de-la-salud-mental/?gclid=Cj0KCQjw39uYBhCLARIsAD_SzMRAdIS8sAp7K5mSSAUyXyWNgc88A0uAsA4aifpisU_zpNy_Ei7BV2kaAiv3EALw_wcB

Ante tal situación propongo adicionar un segundo párrafo al artículo 88 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca a efecto de establecer que el Estado promoverá que en los centros educativos se cuenten de manera permanente con un área o personal especializado que atienda, proteja y preserve la salud física, mental y psicológica de la comunidad escolar, con estricto respeto a su dignidad, su autonomía progresiva y la sana convivencia en el entorno escolar y social.

El ordenamiento a modificar es el siguiente:

Ley Estatal de Salud

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA |
|---|--|
| <p>Artículo 88. Se reconoce a la Comunidad Escolar, como sujetos de derecho a la salud física y psicológica mediante la protección y promoción de la salud pública, y en su caso, atención sanitaria oportuna, aceptable y satisfactoria.</p> | <p>Artículo 88. Se reconoce a la Comunidad Escolar, como sujetos de derecho a la salud física y psicológica mediante la protección y promoción de la salud pública, y en su caso, atención sanitaria oportuna, aceptable y satisfactoria.</p> <p>Para tal efecto, el Estado promoverá que en los centros educativos se cuenten de manera permanente con un área o personal especializado que atienda, proteja y preserve la salud física, mental y psicológica de la comunidad escolar, con estricto respeto a su dignidad, su autonomía progresiva y la sana convivencia en el entorno escolar y social.</p> |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 88.- ...

Para tal efecto, el Estado promoverá que en los centros educativos se cuenten de manera permanente con un área o personal especializado que atienda, proteja y preserve la salud física, mental y psicológica de la comunidad escolar, con estricto respeto a su dignidad, su autonomía progresiva y la sana convivencia en el entorno escolar y social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

SUSCRIBE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA/
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN